



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2021 - 0391**

Se desata la colisión suscitada entre los Juzgados 4° Civil Municipal y 20 de Pequeñas Causas, ambos de Bogotá, a raíz del trámite ejecutivo incoado por CARMEN CESPEDES RICO contra ALBA RUBY VALENCIA DE GONZÁLEZ.

De esta manera, se aprecia que el primero de los referidos Despachos arguyó su falta de competencia, pues según su criterio, se trata de un proceso de mínima cuantía, del resorte del segundo Juzgado.

Sin embargo, aquél no debió enviarle el plenario al Juzgado 20 de Pequeñas Causas amparándose en ese argumento, ya que desconoció los montos incorporados en los dos (2) cartulares aportados para el cobro, junto con los intereses reclamados.

En efecto, nótese que el total de las acreencias exigidas supera los \$42.000.000, tal como lo recalcó el Estrado receptor y, por lo tanto, se trata de un pleito de menor cuantía, razón por la cual, el aludido Juzgado 4° Civil Municipal de esta urbe no podía desprenderse del sumario sin más, apoyándose en una valoración incompleta de los anexos allegados por la accionante y desconociendo lo plasmado por ella en el libelo, lo que lo llevó a suponer, que era un juicio de mínima cuantía.

En consecuencia, se tomará el correctivo de rigor.

Por lo expuesto, esta unidad judicial,

### RESUELVE:

1.- **DEVOLVER** el expediente al **Juzgado 4° Civil Municipal de Bogotá** para que se pronuncie sobre la orden de apremio deprecada por la ejecutante.

2.- **COMUNICAR** mediante telegrama lo aquí dispuesto al Juzgado 20 de Pequeñas Causas de esta ciudad.

Notifíquese,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>19/01/2022</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>006</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP